

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 31 de 1973

Núm. 3186

## *Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las fracciones I y XIII del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

### CONSIDERANDO

Que los CC. Fernando Hidalgo Hernández y Guadalupe Carrasco Gutiérrez, han prestado servicios al Gobierno del Estado en diversos cargos públicos;

Que son personas que por su avanzada edad y enfermedades que padecen, están imposibilitadas para continuar en el desempeño de sus labores y estimándose que es deber del Estado, acudir en auxilio de quienes lo han servido, otorgándoles el beneficio de la jubilación,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

## *Decreto Número 1175*

ARTICULO PRIMERO.—Por más de 30 años de servicios prestados en el Gobierno del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 1,590.00 (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, al C. Fernando Hidalgo Hernández, a partir del día primero de enero de 1973.

ARTICULO SEGUNDO.—Por más de 30 años de servicios prestados en el Gobierno del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 922.50 (NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M. N.) mensuales, a la C. Guadalupe Carrasco Gutiérrez, a partir del día primero de enero de 1973.

### TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Andrés Sánchez Solís, Presidente.—Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

## *Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

### **DECRETO NUMERO 1184**

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en la cantidad de \$ 6,838.20 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), en favor del C. RAFAEL LOPEZ VAZQUEZ, un lote de terreno municipal ubicado en la calle Revolución en la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con superficie de 455.88 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 9.28 metros con callejón sin nombre; al Sur, en 10.06 metros con Natividad de la Cruz; al Este, en 47.33 metros con Sixto Flores y al Oeste, en 46.74 metros con calle sin nombre.

### **T R A N S I T O R I O**

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Andrés Sánchez Solís, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Rios, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

# *Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XIII del Artículo 68 de la Constitución Política Local, y

## CONSIDERANDO

Que los CC. Trinidad Hernández Colorado, Profra. Leopoldina Azcuaga G. Vda. de Rodríguez y Profra. Carmen Rodas González de Figarola, han prestado servicios al Gobierno del Estado; y estimándose que es deber del Estado acudir en auxilio de quienes lo han servido durante más de 30 años, otorgándoles el beneficio de la jubilación,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUMERO 1187

ARTICULO PRIMERO.— Por más de 30 años de servicios prestados en el Gobierno del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 922.50 (NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.) mensuales, al C. Trinidad Hernández Colorado, a partir del día primero de febrero del corriente año.

ARTICULO SEGUNDO.— Por más de 30 años de servicios prestados en el Magisterio del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 2,459.70 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) mensuales, a la C. Profra. Leopoldina Azcuaga G. Vda. de Rodríguez, a partir del día primero de febrero del corriente año.

ARTICULO TERCERO.— Por más de 30 años de servicios prestados en el Magisterio del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 3,028.10 (TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 10/100 M.N.) mensuales, a la C. Profra. Carmen Rodas González de Figarola, a partir del día primero de febrero del corriente año.

## TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Andrés Sánchez Solís, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

**E D I C T O**

**C. MARTHA MIRIAM TORRES RIVERA.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente Civil número 131/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor SAUL LOPEZ DE LA FUENTE, en contra de la señora MARTHA MIRIAM TORRES RIVERA, con fecha diez del actual se dictó un auto que copiado a la letra dice:

H. CARDENAS, TABASCO, MARZO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por presentado el señor SAUL LOPEZ DE LA FUENTE con su escrito fechado el nueve del actual; como lo solicita y apareciendo de autos que la demandada Sra. Martha Miriam Torres Rivera no dió contestación a la demanda, se tiene por presuncionalmente confesa y se declara que ha incurrido en rebeldía, y que ha perdido el derecho para contestar; consecuentemente no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacersele les surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ello además de la lista de acuerdo cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe éste juicio a pruebas y se manda publicar este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y será hasta el día siguiente de la presentación de los Edictos q. comience a contar el término de diez días fatales que tienen las partes para ofrecer pruebas.— Fundamento: Artículos 132, 284, 616, y 618 del Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaría Judicial "B" Señora Lucía Córdova de Noverola, que certifica.— firma ilegible.— L. C. de Noverola.

Por vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el Presente Edicto a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y tres, en el despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.

La Secretaria Judicial "B" del Jdo.  
LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

**E D I C T O**

**SR. HUMBERTO LAGOS Z.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 58/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Balbina Castillo Silva, en contra del señor Humberto Lagos Zetina, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO FEBRERO DOCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda: —1.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarado la rebeldía del señor Humberto Lagos Zetina, en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que comenzará a correr a partir de la última publicación de edictos Se tiene a la señora Balbina Castillo Silva por ofreciendo pruebas, mismas que se proveeran en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— firmado.— una firma ilegible firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los Dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## *Convocatoria de Remate*

EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 589/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados ADOLFO LUIS CID MIRANDA Y DOMINGO HERNANDEZ PRIETO como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S. A. en contra de los señores DANIEL DEL CARPIO MAYORGA Y EMEDINA MOLINA DE DEL CARPIO, con fecha 16 de marzo que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

—“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. —A sus autos el escrito del señor Licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proce da en derecho y se acuerda: —1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate y al mejor postor el predio rústico denominado “Chitacumún Ojo de Agua” o “San José de la Vega” con superficie total según escritura de 275-00-0 hectáreas, ubicado en el Municipio de Simojovel Chiapas con las siguientes colindancias; Norte Oeste y Sur, con terrenos Finca Chitacumun Ojo de Agua y Este, con terrenos Poblados La Providencia inscrito bajo el No. 5 a fojas 3 frente y vuelta del Libro de Índice de Documentos Privados, el acceso al predio se hace partiendo del Poblado de Simojovel, Chiapas, en semoviente en una distancia aproximada de 34 Kms. pasando por las Fincas Mazamtic, Portugal y Santo Domingo, como propiedad del señor Daniel del Carpio Mayorga. Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en ésta ciudad, así como de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de ésta propia capital y de Simojovel, Chiapas, solicitando postores; entendido

que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, el día dieciseis de mayo del presente año a las doce horas, sirviendo de base para el remate, el que está sujeto al avalúo convencional especificado en el contrato refaccionario para fomento ganadero y que corre agregado en autos, en su cláusula adicional marcada con el número décimo sexta, o sea la cantidad de CIENTO DIEZ MIL, QUINIEN TOS PESOS, quedando sin efecto el avalúo practicado por el perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la de SETENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.— 2.—Se tienen por autorizados a los señores Licenciados Raúl Jasso Guillemín, Eligio León Traconis y Pasante en derecho Octavio Beurregard Santamaría, para intervenir en la diligencia de remate, ya sea que se adjudique el predio o algún licitador que intervenga en la referida diligencia.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria D, Señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por mandato Judicial y en solicitud de Postores, constantes de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera Almoneda, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUDICIAL “D” DEL JDO. 2o DE  
1a. INSTANCIA DE LO CIVIL.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

## EDICTO

C. Humberto Falcón García.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 36/973, relativo a Juicio Sumario Sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento y Desocupación de Inmueble, promovido por Eugenio Lastra Lastra, en contra de Humberto Falcón García, con fecha catorce de marzo se dictó un acuerdo que la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentado el actor de este Juicio con su escrito de cuenta; a sus autos y se acuerda: Como lo solicita el promovente y teniendo en consideración que el demandado Humberto Falcón García, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se le declara en rebeldía y con apoyo en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar.—Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose además de la

lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.—Se recibe este juicio a prueba por el término de tres días fatales los que empezarán a contar al día siguiente de que sean exhibidos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales será publicado éste auto por dos veces consecutivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 618 del Código Procesal invocado.—Notifíquese y cúmplase.—Así y con fundamento además en los artículos 408 y 616 del mismo ordenamiento jurídico y lo acordó, manda y firma el C. Lic. Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitrés días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.  
Gustavo Camacho Martínez.

3—1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 301/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Morales Torres, como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S.A. en contra de la señora Ernestina Salazar Monterrosa, con fecha 16 del mes actual se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DIECISEIS DE

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del señor licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a remate y al mejor postor el predio rústico denominado “Chitacumún Ojo de Agua” con superficie total de 294-66-00 hectáreas, ubicado en la frac-

ción segunda de la Rivera "La Campana", Simojovel, Chiapas con las siguientes colindancias: Norte finca Santo Domingo; Sur; Terrenos Nacionales; Este, Finca del señor Enoch del Carpio y Oeste, propiedad de Daniel del Carpio, registrado bajo el número 75 del Libro Original del Primer Complemento de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de Simojovel Chiapas, el de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, como propiedad de la señora Ernestina Salazar Monterrosa.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en este Estado, así como de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Simojovel, Chis., solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día catorce de mayo del presente año a las doce horas, sirviendo de base para el remate, el q. está sujeto al avalúo convencional especificado en el contrato refaccionario para fomento ganadero y que corre agregado en estos autos, en su cláusula adicional marcada con el número décimo sexta, o sea la cantidad de Ciento Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho pesos, quedando sin efecto el avalúo practicado por el perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la de Ciento Ocho Mil, Quinientos Noventa y Ocho pesos, Sesenta y Seis Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Por mandato judicial y en solicitud de postores así como para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate en Primera Almoneda, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Jdo. 2o.  
de la 1a. Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

SOLICITUD.—De dotación de ejidos al poblado "CERRO NORTE", del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco.

Tenosique, Tab., a 16 de noviembre de 1972.

C. GOBERNADOR CONSTTL. DEL EDO.  
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
C I U D A D .

Los suscritos, campesinos del Municipio de Tenosique Tabasco; estamos solicitando ante su Autoridad una Dotación de tierras localizadas a la altura de BOCA DEL CERRO, con los linderos siguientes, al Norte, con el Rancho Santa Margarita y el Ejido Linda Vista pertenecientes al Estado de Chiapas, al Sur con un Ejido de nuestro Municipio, el cual ignoramos su nombre.

No omitimos manifestar que estas tierras están a orillas del Usumacinta la venimos trabajando, desde hace más de un año sin que se nos haya molestado por alguien reclamándonos como dueño; además todos los vecinos manifiestan que son tierras nacionales, por lo que en atención a ello la solicitamos ante su Autoridad para que nos dé posesión legal toda vez que somos 30 compañeros que las vivimos en un radio de acción de 800 hectáreas.

Al instaurarse el expediente deseamos que lleve el nombre de CERRO NORTE.

#### EJIDATARIOS.

Andrés Sánchez Guzmán, Sebastián Sánchez Vázquez, Mateo Pérez Ramírez, Rafael Pérez Ramírez, Abraham Pérez Sánchez, Emilio Núñez Aguilar, Francisco Pérez Ramírez, Daniel López Cruz, Mateos Pérez Ramírez, Edoardo Pérez López, Sebastián Pérez Pérez, Belisario Domínguez Pérez, Emilio López Pérez, Diego Pérez Cruz, Mario Torres Pérez, José Pérez Ramírez, Adolfo López Cruz, Daniel Pérez Ramírez, Antonio López Torres, Manuel Pérez Sánchez, Polo Pérez Cruz, Mateo Pérez Cruz, Fernando Gutiérrez Pérez, Rosando Sánchez Vázquez, Martín Cruz Pérez, Nicolás Pérez Torres, Pascual Pérez Pérez, Antonio Cruz Pérez, Alfonso Pérez Sánchez, Luis Pérez Jiménez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Marzo 19 de 1973.

El Secretario de la Com. Agrar. Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

Norma Vidal Jiménez de Juárez.

Guadalupe Pérez de Morales.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

# Edicto

SRA. JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ DE HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 253/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor FERNANDO LUIS HERNANDEZ REYES en contra de su esposa la señora JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ DE HERNANDEZ, con fecha 20 de marzo de 1973, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Visitos para dictar sentencia definitiva los autos que integran el expediente 253/972, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Fernando Luis Hernández Reyes en contra de su esposa JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ DE HERNANDEZ, y... Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se RESUELVE:— PRIMERO.— Ha procedido la vía.—SEGUNDO.—El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que fué declarada en rebeldía.—TERCERO.—Se condena a la demandada JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ, a la disolución del vínculo matrimonial, celebrado el día ocho del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y seis, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Estado de Tabasco, quedando ambos conyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio pero siendo la señora JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ la conyuge culpable no podrá casarse sino hasta pasado dos años de la fecha en que cause ejecutoria ésta resolución.—

CUARTO.—No se condena a la demandada JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ a la pérdida de la patria potestad, sobre su menor hijo HUMBERTO HERNANDEZ LUCIANO, quien quedará en poder de la demandada, tomando en consideración que ella desde el año de mil novecientos sesenta y seis a la fecha, ha procurado todos sus medios de subsistencia.—QUINTO.— No habiéndose probado la existencia de bienes de la Soc. conyugal, no ha lugar a liquidar.—SEXTO.— Como la demandada JUANA DE ARCOS LUCIANO DE LA CRUZ fue emplazada y declarada en rebeldía por no haber contestado la demanda, notifíquesele esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código Rituario Civil, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenidos por el artículo 623 del Procedimiento Civil, cúmplase con el 291 de la materia.— Notifíquese personalmente al actor.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por Mandato Judicial y para su publicación Ordenada por vía de notificación a la demandada Juana de Arcos Luciano de la Cruz de Hernández, Constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La SRIA. JUDICIAL “D” DEL IDO. 2o. DE  
1ra. INSTANCIA DE LO CIVIL.  
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.